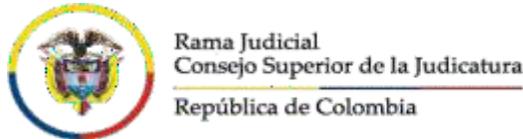


INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202300287 00 (C202300287)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 15 de diciembre de 2023, diligencias de notificación remitidas vía correo electrónico; solicitud de levantamiento de la medida cautelar decretada respecto del salario de la ejecutada Erika Janeth Orjuela González y entrega de los dineros a ella retenidos.


MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca
Gachancipá, cuatro (4) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial, se dispone:

1. Agregar al expediente y tener en cuenta las diligencias de notificación a las ejecutadas Nancy Janeth Gonzalez Quintero y Erika Janeth Orjuela González a través del correo electrónico informado en la demanda, allegadas por la parte actora visibles en el archivo PDF 06 del expediente digital. En conocimiento de las partes.
2. Como quiera que la petición proviene de quien solicitó la medida conforme lo señala el numeral 1 del artículo 597 del C.G.P., se ordena levantar la medida cautelar decretada mediante auto del 25 de septiembre de 2023 respecto del embargo y retención del 40% del salario que devenga la ejecutada Erika Janeth Orjuela González, como empleada de la sociedad Constructora Capital Bogotá SAS. Por secretaría, ofíciase.
3. Entregar los títulos de los dineros existentes por cuenta de este proceso a la demandada Erika Janeth Orjuela González identificada con la C.C. 1.073.534.784, por la suma de un millón trescientos noventa y dos mil pesos (\$1'392.000). Por secretaría, elabórese la orden de pago correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
GACHANCIPA – CUNDINAMARCA

Notificado mediante estado 008
de 5 de marzo de 2024
Mildred Vaca Daza - Secretaria

Firmado Por:
Claudia Marcela Leon Rairan
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Gachancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **285abfb6eeeb71a36d5895a60ff7ede57c3fe6d71a7806da5de94ff9cd28784c**

Documento generado en 04/03/2024 12:30:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>